



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 108-2026-UNF/PCO

Sullana, 15 de junio de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 366-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de abril de 2026; Informe N° 002-2026-UNF-UEI/PMSTIC de fecha 25 de mayo de 2026; Informe N° 0085-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 04 de junio de 2026; Oficio N° 406-2026-UNF-DGA de fecha 11 de junio de 2026; Informe N° 0236-2026-UNF-OAJ de fecha 11 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2019-UNF/PCO de fecha 16 de agosto de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la Meta "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", integrante del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2447626, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y un presupuesto de S/ 5'266,154.62 (Cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con 62/100 soles); expediente que fue modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2020-UNF/PCO de fecha 07 de agosto de 2020, fijándose el plazo de ejecución en doscientos setenta (270) días calendario y el presupuesto en S/ 6'012,340.97 (Seis millones doce mil trescientos cuarenta con 97/100 soles).

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2024-UNF/PCO de fecha 02 de mayo de 2024, se actualizó el Expediente Técnico denominado "Sistema de Red de Conectividad 1.2" del proyecto con CUI N° 2447626, cuyo presupuesto fue fijado en S/ 11'685,106.59 (Once millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento seis con 59/100 soles); correspondiente a la Meta: Sistema de Red de Conectividad; constituyendo dicha actualización el antecedente directo del expediente técnico materia de la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 366-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó al Ing. Raúl Xavier Herrera Ortiz, en calidad de Coordinador del Proyecto y área usuaria, efectuar la verificación del cumplimiento de los alcances técnicos y administrativos establecidos en el expediente técnico actualizado por la empresa consultora CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS F.G SAC, y emitir la conformidad correspondiente, siendo necesario para garantizar la continuidad oportuna de las acciones programadas y la actualización del expediente técnico para su convocatoria, dado que el proyecto se ejecuta bajo la modalidad de Obras por Impuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 002-2026-UNF-UEI/PMSTIC de fecha 25 de mayo de 2026, el Ing. Raúl Xavier Herrera Ortiz, Coordinador del Proyecto con CUI N° 2447626, emitió conformidad técnica a la actualización del Expediente Técnico de la Meta: Sistema de Red de Conectividad, concluyendo: a) que la actualización presentada por la consultoría es viable y constituye una solución adecuada a la problemática actual; b) que el expediente técnico presenta una topología de red óptima, cuyo alcance comprende el despliegue de infraestructura de conectividad mediante fibra óptica, teniendo como punto central el data center del edificio de OTI, conectando veintidós (22) bloques del campus universitario. La Unidad Ejecutora recomendó la aprobación del expediente técnico actualizado y su devolución para la continuación de los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0085-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones señaló que el costo total del expediente técnico actualizado de la META: SISTEMA DE RED DE CONECTIVIDAD asciende a S/ 17'280,877.28 (Diecisiete millones doscientos ochenta mil ochocientos setenta y siete con 28/100 soles), a precios vigentes a abril de 2026, incluye el costo directo de obra, gastos generales, utilidad, IGV, supervisión y gestión de proyecto; precisando que dicha actualización presupuestal genera modificación en el costo total del Proyecto, que asciende a S/ 27'727,437.53 (Veintisiete millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y siete con 53/100 soles), conforme al cuadro resumen presupuestal actualizado. Asimismo, recomendó la aprobación de la actualización del expediente técnico mediante Acto Resolutivo, previo informe de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Oficio N° 406-2026-UNF-DGA de fecha 11 de junio de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración, Mg. Juana del Pilar Sandoval Zapata, emitió conformidad a la actualización del expediente técnico de la meta en cuestión por el monto de S/ 17'280,877.28, en atención al Informe N° 0085-2026-UNF-DGA-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones; solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal para la expedición del acto resolutivo correspondiente que apruebe dicha actualización, y su remisión directa al área competente para la continuación del trámite.

Que, mediante Informe N° 0236-2026-UNF-OAJ de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Flores Ayala, emitió opinión legal favorable, concluyendo: i) que resulta PROCEDENTE la actualización del expediente técnico de la Meta: Sistema de Red de Conectividad del Proyecto con CUI N° 2447626, por el monto de S/ 17'280,877.28; ii) que resulta PROCEDENTE la actualización del costo total del Proyecto, que asciende a S/ 27'727,437.53; precisando que la solicitud de actualización cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, recomendó la emisión del acto resolutivo de aprobación y la notificación a las áreas pertinentes de la entidad para el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, el artículo 31°, numeral 31.1, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece que un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia, variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable, así como otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda; siendo determinante que dichas modificaciones no afecten la concepción técnica originalmente aprobada. Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.1, de la citada Directiva dispone que los expedientes técnicos tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados desde su aprobación o última actualización, siendo obligación de la Unidad Ejecutora de Inversiones proceder a su actualización vencido dicho plazo, sin que se hubiera iniciado la ejecución física del proyecto.



Que, conforme a lo acreditado en los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo, la actualización del expediente técnico de la Meta: Sistema de Red de Conectividad comprende variaciones en: i) componentes tecnológicos; ii) especificaciones técnicas; y iii) costos de inversión, las cuales responden a las necesidades actuales del servicio de conectividad institucional, a la actualización de precios unitarios conforme al mercado vigente a abril de 2026, a la adecuación de especificaciones técnicas y a la incorporación de componentes tecnológicos complementarios necesarios para garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema de conectividad universitaria; sin que ello implique alteración de la concepción técnica originalmente aprobada del proyecto de inversión. En tal sentido, su actualización resulta legal y técnicamente viable, conforme al marco normativo vigente, y no genera la obligación de registro de cierre de inversión prevista en el numeral 31.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del expediente técnico de la META: SISTEMA DE RED DE CONECTIVIDAD del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2447626, por el monto de S/ 17'280,877.28 (Diecisiete millones doscientos ochenta mil ochocientos setenta y siete con 28/100 soles), a precios vigentes a abril de 2026, conforme al siguiente cuadro resumen de costos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL (S/)
I. META: SISTEMA DE RED DE CONECTIVIDAD		
01	Sistema de Red de Conectividad	7,144,279.01
02	Sistema de Telecomunicaciones y Seguridad	1,937,449.77
03	Sistema de Tecnología de la Información	1,021,283.83
04	Data Center	1,870,718.54
	Costo Directo	11,973,731.16
	Utilidad (8%)	957,898.49
	Total Gastos Generales (5%)	598,686.56
	Presupuesto sin IGV	13,530,316.21
	IGV (18%)	2,435,456.92
	TOTAL DE LA META	15,965,773.13
II	Expediente Técnico	41,500.00
III	Supervisión	1,117,604.15
IV	Gestión de Proyecto	156,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 17,280,877.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la actualización del costo total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2447626, el cual asciende a S/ 27'727,437.53 (Veintisiete millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y siete con 53/100 soles), conforme al siguiente cuadro resumen presupuestal actualizado:

1	Expediente Técnico	288,530.00	284,380.00	4,150.00
2	Infraestructura	21,957,420.03	5,991,646.90	15,965,773.13
2.1	Construcción del Centro de Tecnologías de Inf. y Com.	5,991,646.90	5,991,646.90	-
2.2	Sistema de Red de Conectividad	15,965,773.13	-	15,965,773.13
3	Equipamiento y Mobiliario	1,934,787.00	1,934,787.00	-
5	Gestión del Proyecto	1,028,130.86	872,130.86	156,000.00
6	Supervisión	2,518,569.64	1,400,965.49	1,117,604.15
7	Liquidación	-	-	-
TOTAL		27,727,437.53	10,483,910.25	17,243,527.28



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

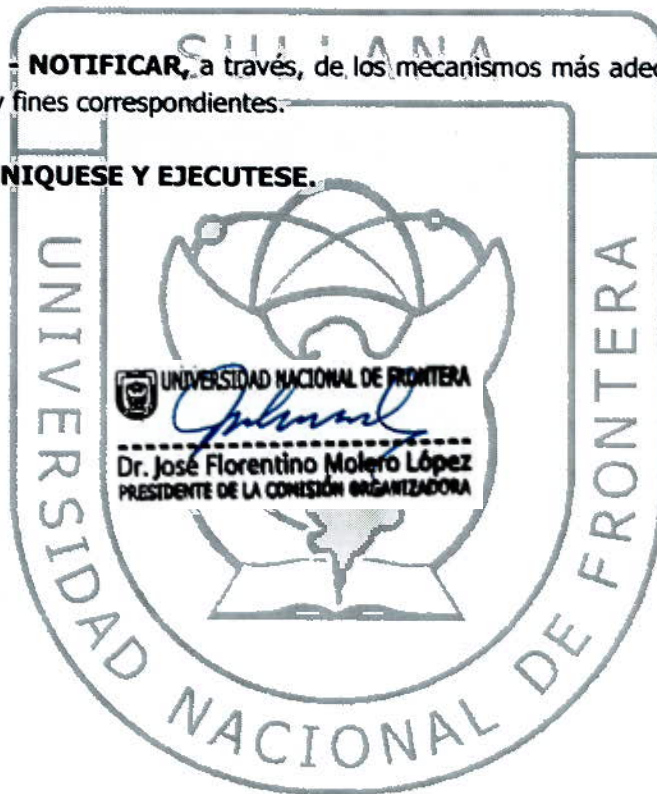
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, la actualización de los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, en lo que resulte aplicable según la fase de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones restringidas o fuera del marco del Reglamento o de la Ley N° 30225 – Ley General de Contrataciones Públicas; siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores suscriptores de los informes técnicos que sustentan la presente resolución, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental previstos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



JRG/SG
Pae/ESP